

SUBDIVISIÓN NOROESTE ATLÁNTICO

La Subdivisión Atlántico Noroeste se extiende desde el límite de la Comunidad Autónoma de Galicia con Asturias hasta el punto T, que delimita la plataforma continental acordada entre España y Francia, siguiendo el arco del límite externo de la zona económica exclusiva hasta la frontera con Portugal en el río Miño.

Presenta dos fronteras marítimas nacionales, una con Portugal, y otra con Francia; además de dos fronteras marítimas internacionales en el océano Atlántico (alta mar y zona).

La zona económica exclusiva puede alcanzar su máxima anchura de 200 millas náuticas; hecho que se expresa en el alto porcentaje de zona económica exclusiva que genera la Subdivisión con respecto al total nacional, suponiendo casi un 30%.

Existe además una presentación realizada por España a la Comisión de Límites de Plataforma Continental de Naciones Unidas, relativa a la ampliación de ésta más allá de las 200 millas náuticas apoyándose en el artículo 76 y el Anexo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

El frente costero de la Subdivisión se caracteriza por un perfil extremadamente irregular, lo que da lugar al desarrollo de una extensa línea de costa y al mismo tiempo a la formación de rías, que al ser cerradas con líneas de base recta generan la mayor superficie de aguas interiores de las seis subdivisiones marinas delimitadas en este proyecto. Así, la Subdivisión Atlántico NW representa el 20,82 % de la longitud de costa y el 24,47 % de la superficie de todas las jurisdicciones marítimas de estas seis subdivisiones.

DATOS BÁSICOS

Jurisdicción	km ²	% Nacional
Aguas interiores	2.626	17,89
Mar territorial	8.316	8,18
Zona contigua	9.202	7,85
Zona económica exclusiva	224.832	29,65
Plataforma continental ampliada	38.182	100
TOTAL 1(posición francesa/portuguesa en jurisdicción indeterminada)	232.192	-
TOTAL 2(posición española en jurisdicción indeterminada)	273.956	24,45
	km	% Nacional
Longitud de Costa	1.562	20,82

Gobernanza

Normativa	<ul style="list-style-type: none"> • Directiva Estrategia Marina UE. • Directiva Marco del Agua (DMA) • Real Decreto 2510/1977 de aguas jurisdiccionales. • Ley 10/1977 sobre mar Territorial • Ley 15/1978 sobre zona económica exclusiva
Instituciones	<ul style="list-style-type: none"> •
Instrumentos	<ul style="list-style-type: none"> •

Observaciones

El punto T es revisable ya que el acuerdo para la delimitación de la plataforma continental no incluye la zona económica exclusiva, y este punto está más próximo a la costa española, debido a que Francia aludió a la mayor longitud de su costa y a su concavidad para trazar ese punto.

Se establecen dos totales, uno si tomamos la línea de delimitación declarada por Francia/Portugal para sus aguas jurisdiccionales y otro si tomamos la línea declarada por España.

